

**COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS
CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL ARTÍCULO 21.5 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

1. En su reunión de 25 de noviembre de 2024, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el artículo 21.5 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por la Unión Europea en el documento WT/DS591/14.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Unión Europea en el documento WT/DS591/14 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. De conformidad con el artículo 21.5 del ESD, el 27 de noviembre de 2024 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Hanspeter TSCHAENI

Miembros: Sra. Leane Cornet NAIDIN
Sra. Margarita TRILLO-RAMOS

4. El Brasil, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y Türkiye se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.